Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00893 00

En atención al pedimento presentado por el apoderado de la parte demandante, visto en el *anexo001*, el Juzgado, dispone:

Previo a resolver acerca de la medida cautelar de embargo solicitada, se requiere al togado para que adecue la cautela a las taxativamente señaladas en el artículo 593 y 599 del Código General del Proceso, respectivamente.

NOTIFÍQUESE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **87** del **27 de SEPTIEMBRE de 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85

IVAN LEONARDO CHAWEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ef4d9a5fbf6cbc6e609d85edc7c75dc33fe46122b92ef822dad72e041d3f6eb**
Documento generado en 26/09/2022 11:29:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

DECR